



ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021-MDEA

El Agustino, 08 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de octubre de 2021, el Expediente N° 12687-2021 de fecha 06 de octubre del 2021, presentado por los señores regidores; Rafael Fernando Gonzales Arias, Agrípina Esther Mendoza Ibáñez, Nazario Palomino Jayo, Eddy Luis Rojas Ponce y Henry Solier Chávez sobre el pedido de poner en agenda de la sesión de concejo ordinaria la propuesta de Acuerdo de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, en sesión de concejo Ordinaria del viernes 08 de octubre de 2021, se informó sobre la solicitud de cinco regidores, solicitud según la cual se estaría vulnerando la aplicación del artículo 13° en su cuarto párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades que dispone respecto a los pedidos de sesiones extraordinarias que: *“En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles”*;

Que, teniendo en cuenta que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que a través de los acuerdos de concejo se expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto; estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Concejo Municipal con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta, y con el voto en MAYORÍA, de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Aprobar que entre la convocatoria y la sesión extraordinaria se trate respecto a los pedidos de manera extraordinaria mediará, cuando menos; de 5 (cinco) días hábiles con un plazo mínimo y nunca más de 7 (siete) días hábiles como plazo máximo cuando se trate de pedidos en sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
SIMÓN ALEJANDRO CASANA DURAND
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO ROS
ALCALDE